

N° 023 -2025-HSR-AND-DE**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Andahuaylas, 20 de enero del 2025**

VISTO: El Memorando N° 100-2025-HSR-AND/UND-RR-HH., de fecha 20 de enero del año 2025, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de Resolución Directoral de "Plan de Higiene de manos" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme a los documentos adjuntos a la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2020-MINSA, se aprobó establecer que cada 05 de mayo se celebre "El Día Mundial de la Higiene de Manos" con el objetivo de propagar que la higiene de manos es una de las acciones más efectivas que se puede tomar para reducir la propagación de patógenos y prevenir infecciones, incluido el virus COVID-19, asociadas a la Atención de la Salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, aprueba la "Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud", es estandarizar los procedimientos y condiciones necesarias para garantizar una adecuada higiene de manos en los servicios de salud, promoviendo la prevención y control de infecciones asociadas a la atención sanitaria, y contribuyendo a la seguridad y calidad en la atención de los paciente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, según la Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)", es fortalecer la implementación de estrategias y acciones orientadas a la identificación, reducción y control de las IAAS en los establecimientos de salud, garantizando una atención sanitaria segura y de calidad para los pacientes y el personal de salud;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, en el párrafo primero del artículo 5 señala lo siguiente: "toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable";

Que mediante Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 026-MINSA/OGE-v.01, de vigilancia epidemiológica de las infecciones intrahospitalarias, la misma que en su marco conceptual, define a las infecciones intrahospitalarias como causa principal de morbilidad y mortalidad evitable en los hospitales y pueden producirse por varias razones tales como las relaciones con los factores hospitalario, practica de higiene inadecuadas, deficiencias en las técnicas y/o procedimientos de desinfección, esterilización y manejo de materiales usados en la atención entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, se aprobó la guía técnica para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud, cuya finalidad es contribuir a la mejora en la calidad y seguridad de la atención de salud que se brinda en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó la norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con Informe N° 023-2025-OGC-HSRA, de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina Gestión de Calidad del Hospital Sub Regional de Apurímac, solicita revisión y aprobación del Plan de Higiene de Manos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Estando a las facultades conferidas a los Gobierno Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "**PLAN DE HIGIENE DE MANOS**", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas - 2025, que tiene la finalidad de contribuir a la disminución de las infecciones asociadas a la atención de salud a través del desarrollo del programa de higiene de manos en el HSRA, el cual en anexo adjunto en (30) folios, lo cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Gestión de Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTICULO TECERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP- 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.E.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
OPPM
Oficina de Gestión de Calidad
Interesado
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
BSTA/aaaf

